JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00574

Se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 112 del 10 de octubre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario